



Municipalidad de
Esteban Echeverría

2//..

Artículo 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, cumplido pase a Contaduría y a Tesorería respectivamente para su intervención y continúese la tramitación indicada en el artículo anterior. Hecho, archívese.



Dr. Alejandro Martín Bonomo
Secretario de Gobierno (INTERINO)



Dr. Fernando Javier GRAY
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO 807



Municipalidad de
Esteban Echeverría

Monte Grande, 13 ABR 2022
Visto el Expte. N° 22331/2022

Considerando:

Que, La Sra. LILIANA BASUALDO quien acredita su identidad mediante DNI 16.151.814 solicita un subsidio a fines de solventar el gasto que implica el alojamiento durante la internación en terapia intensiva de su esposo LUIS AGUILAR DNI 16.396.455 por quemaduras graves;

Que, a Fojas 2/3 se incorporan datos de la persona que solicita el subsidio donde indica que posee su domicilio en la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, a un total de 400 kms de distancia donde se encuentra su esposo internado en el Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario de Esteban Echeverría ;

Que, a Fojas 4 se incorpora al expediente resumen de historia clínica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario de Esteban Echeverría;

Que, a Fojas 5 se incorpora encuesta social donde se demuestra que la solicitante no posee los medios para solventar los gastos de alojamiento;

Que, es decisión de las Autoridades Municipales brindar atención económica al presente requerimiento;

Que, atento a las facultades acordadas a este Departamento Ejecutivo corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Concédase a la Sra. LILIANA BASUALDO, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), de acuerdo al presupuesto agregado a Fojas 6, destinado a solventar el gasto de alojamiento.

Artículo 2°: El gasto emergente del artículo anterior será imputado a la cuenta Jurisdicción 11110105000 Secretaría de Salud Pública, Programa 48, Prevención y Promoción de la salud Actividad 05, Partida Presupuestaria 5.1.4 Ayuda Social a Personas, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

Artículo 3°: La Secretaría de Salud procederá a prestar apoyo y supervisar el destino de los fondos, debiendo adjuntar comprobantes de pago.